



Bruselas, 10 de marzo de 2021  
(OR. en, fr)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0224(COD)**

---

---

**6692/21  
ADD 5**

**CODEC 306  
RECH 83  
COMPET 147  
IND 48  
MI 131  
EDUC 69  
TELECOM 86  
ENER 61  
ENV 117  
REGIO 32  
AGRI 107  
TRANS 110  
SAN 103  
CADREFIN 111  
IA 30**

**NOTA PUNTO «I»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes

---

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (primera lectura)

- Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

= Declaración

---

**Declaración de Francia:**

Francia acoge con satisfacción la ambición del nuevo Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y apoya la adopción del Reglamento por el que se crea dicho programa.

No obstante, recuerda su reserva con respecto a la mención de un «principio de innovación» en el considerando 6.

Si bien Francia reconoce la utilidad de evaluar las consecuencias de la normativa europea en la innovación, en consonancia con la «caja de herramientas para la mejora de la legislación», subraya a la vez que el «principio de innovación» no es objeto de ninguna definición jurídica, a diferencia del «principio de cautela», reconocido por los Tratados (artículo 191, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y la jurisprudencia relativa a dicho principio [véanse, en particular, la sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 9 de marzo de 2010 en los asuntos C-379/08 y C-380/08, ERG, y la sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 1 de octubre de 2019 en el asunto C-616/17, Blaise y otros].

---